



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Martes 31 de Mayo de 2011

Número 5.056

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.393.- Resolución de 23 de mayo de 2011, relativa a la prohibición de hacer fuego en todo tipo de espacios abiertos, desde el 1 de junio al 2 de noviembre de 2011, ambos inclusive.

1.395.- Resolución del Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 25 de abril de 2011, sobre aprobación inicial y exposición pública de desafectación de fincas en Bda. Terrones.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.397.- Corrección de errores del anuncio n.º de orden 1210, del B.O.C.CE. 5050 de 10/05/2011, relativo a las subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, año 2011.

1.398.- Resolución del Director del S.P.E.E. Ceuta de fecha 17-5-2011, por la cual se adjudican subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional al autoempleo a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro, año 2011.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.396.- Asunción de la Presidencia Accidental por parte de la Excm. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.390.- Notificación a D. Lorenzo Nieto Bayton y/o posibles causahabientes, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en C/ Antioco n.º 8 (Expte. 11582/11).

1.401.- Notificación a D. José Pedro Contreras, relativa al expediente de solicitud de licencia de implantación de local sito en Pasaje Mina n.º 1, a instancias de D.ª Carmen Cristina Sánchez Sánchez en representación de Cebingo, para ejercer la actividad de sala de bingo.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.400.- Notificación a D. Alberto Elías Gabarre Banzo, relativa al expediente SAN51201118SC.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.391.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Abdeselam, relativa al expediente S-26/11.

1.399.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Abdeselam, relativa al expediente E-105/11.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.392.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a resoluciones.

1.394.- Notificación a D.^a Achucha Ahmed Sel Lam y a D. Mohamed Amar Mohtar, relativas a los expedientes 51/28/J/2011 y 51/48/J/2011, respectivamente.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.390.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 7-4-11, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES

D. José Baena González en escrito de fecha 7 de febrero último solicita que por parte de los Servicios Técnicos se gire visita de inspección a la vivienda que ocupa en calle Antíoco nº 8-1º Derecha. Escrito que es reiterado con fecha 1 de marzo. -Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento tras girar visita de inspección, con fecha 21 de marzo de 2011 emiten informe 253/11 en el que constatan que: a) El inmueble que nos ocupa es el situado en calle Antíoco nº 8 -nº 6 según el callejero de la Ciudad- y cuya referencia catastral es PC1642501TE9714S, describiéndolo a continuación. b) Las patologías que muestra el citado inmueble en el momento de la visita técnica y que afectan a la estructura, fachada patios, saneamiento y carpinterías. c) Que el citado inmueble no cumple con las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato que establece el Plan General de Ordenación urbana de Ceuta en su artículo 3.4.3, incumpliendo la propiedad el deber de conservación. d) Han detectado el deficiente estado de conservación del edificio y el peligro que esto supone. e) Por todo lo anterior proponen: a) La adopción de una serie de medidas cautelares, con carácter de urgencia valoradas en 2588,16 € debiendo iniciarse de inmediato y plazo de ejecución de veinte (20) días. b) Como medidas para garantizar las condiciones de seguridad y salubridad y ornato del inmueble, y atendido que se desconoce el estado de los forjados del edificio, grado de afección de las patologías observadas y su capacidad portante, estiman necesario la elaboración de un estudio patológico e informe técnico pericial de los mismos. El estudio patológico deberá centrarse en el estado de los forjados y cubiertas, abarcando la totalidad del edificio.-La redacción del estudio patológico es presupuestada en 10000,00 € siendo su plazo de ejecución de sesenta (60) días.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Los técnicos municipales podrán proponer la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse con carácter inmediato (26.2 Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978). Conforme dispone el artículo 106 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, aprobada por el Pleno de la Asamblea (14-08-96), cuando la naturaleza y envergadura de los trabajos lo requiera, se indicará la necesidad de elaborar los pertinentes estudios técnicos.-2º.- El art.

95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales. La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que “habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado”.-3º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de 6 de noviembre de dos 2009 y 6 de octubre de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se ordena, por razones de seguridad, a la propiedad de inmueble sito en calle Antíoco nº 8 -nº 6 según el callejero de la Ciudad- y cuya referencia catastral es PC1642501TE9714S, la ejecución de las medidas cautelares propuestas por los Servicios Técnicos en informe nº 253/11, que consisten en: Apuntalamiento y encofrado completo de las áreas afectadas por los desprendimientos del material de entrevigado en vivienda derecha de planta primera, hasta que se determine el grado de afección de la estructura y la solución constructiva a emplear en su rehabilitación, mediante puntales telescópicos a razón de uno por metro, apoyados en sopandas y durmientes de madera, tableros de encofrado, incluso demolición de falsos techos si fuese necesario, carga, transporte y retirada de escombros a vertedero autorizado y canon.-Los trabajos deberán consignar las medidas de protección colectivas e individuales necesarias que establezca la legislación en materia de seguridad y salud que se estimen convenientes. Para la ejecución de dichas medidas será necesario señalar las zonas de trabajo y limitar el acceso a ellas, considerando si fuese necesario el corte u ocupación de la vía pública.-El importe de dichas medidas cautelares asciende a la cantidad de 2588,16 € siendo inmediato el inicio de las mismas y la ejecución por plazo de veinte (20) días., advirtiéndose de ejecución forzosa, por parte de la Administración de la Ciudad y, con cargo a los obligados.-2º.- Se requiere a la propiedad de inmueble sito en calle Antíoco nº 8 -nº 6 según el callejero de la Ciudad- y cuya referencia catastral es PC1642501TE9714S la redacción de estudio patológico del citado inmueble, que deberá centrarse en el estado de los forjados y cubiertas, abarcando la totalidad del edificio, La redacción del citado estudio es presupuestada en 10000,00 € siendo su plazo de ejecución (entrega) de sesenta (60) días.-El presupuesto asciende

a la cantidad de 10000,00 €siendo su plazo de redacción de sesenta (60) días. Advirtiéndose de ejecución subsidiaria.- 3º.- Se comunica a la propiedad del inmueble sito en calle Antíoco nº 8 –nº 6 según el callejero de la Ciudad- y cuya referencia catastral es PC1642501TE9714S, que para cualquier aclaración deberá contactar con el Arquitecto Municipal autor del citado informe técnico.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Lorenzo Nieto Bayton y/o posibles causahabientes, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, esta podrá ser considerada Propuesta de Resolución

Ceuta, 20 de mayo de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE , P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL., Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010 (B.O.C.CE nº 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.391.- DÑA M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: Mohamed Ahmed Abdeselam
Acta Infracción: 11465/11
Expediente: S-26/11
Sanción: 1.252,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 23 de mayo de 2011.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.392.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/075/I/1991	LAARBI ABDERRAHAMAN, Erhimo
51/187/I/1991	MOHAMED ABDELKRIM, Mohamed
51/338/J/1991	MOHAMED HADDU, Alia
51/147/1/2000	MOHAMED MOHAMED L, Fettuma
51/032/J/2001	MOHAMED MOHAMED-CHERIF, Yamina
51/016/I/2006	MILUD AMAR, Said
51/102/I/2007	GOMEZ MATA, Ana María
51/068/J/2008	HADDUR HACH AL LAL, Mohamed

Ceuta, a 18 de mayo de 2011.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.393.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por resolución de fecha 23 de mayo de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Consejero de Fomento y Medio Ambiente en Decreto de tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete (3-12-2007) dispuso la regulación de determinadas actividades en los montes de la ciudad, entre ellas, la prohibición de hacer fuego.

Los Servicios Técnicos de OBIMASA, entidad colaboradora de esta Consejería, con fecha 29 de mayo de 2007, emiten informe en el que aconsejan y proponen la adopción de determinadas medidas restrictivas del uso del fuego tendentes a la prevención de incendios forestales.

Con fecha 12 de mayo de 2011 se informa por el Técnico de Obimasa que se estima procedente, que en esta resolución se recoja la excepción referente a las quemas controladas de los restos de palmeras afectadas por picudo rojo.

Por todo lo anteriormente señalado, se hace necesaria la modificación del Dispositivo Segundo de la anterior resolución, en el sentido de ampliar las actividades que se prohíben.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- La Ciudad Autónoma de Ceuta ostenta competencias en materia de prevención y lucha contra incendios forestales, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2493/1.996, de traspaso de competencias en materia de Conservación de la Naturales (BOE 15-1-97).

2º.- El artículo 43 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (en adelante LM) dispone que corresponde a las Administraciones Públicas la responsabilidad de la organización de la defensa contra los incendios forestales, debiendo adoptar entre otras, medidas conducentes a la prevención de los incendios forestales, cualquiera que sea la titularidad de los montes.

Asimismo, el artículo 44.3 LM, establece que las Comunidades Autónomas regularán en montes y áreas colindantes el ejercicio de todas aquellas actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio.

La referencia que se hace en el texto de la Ley de Montes, a las comunidades autónomas se extenderá que incluye entre otras a la Ciudad de Ceuta (Disposición Adicional Sexta LM)

3º.- La Consejera de Medio Ambiente, ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha seis de octubre de dos mil diez (06-10-2010)

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desde el día uno de junio hasta el dos de noviembre, inclusive, se prohíbe con carácter general, en todos los terrenos de vocación forestal (Campo Exterior y Monte Hacho), así como en zonas periurbanas de la Ciudad de Ceuta, hacer fuego en todo tipo de espacios abiertos, y en particular:

a) La quema de rastrojos y residuos vegetales de cualquier tipo incluidos los procedentes de desbroce y podas.

b) Hacer fogatas, hogueras y barbacoas, cualquiera que sea su fin inclusive en zonas habilitadas para ello (áreas recreativas y de acampada).

c) La eliminación de cualquier tipo de residuo mediante quema al aire libre.

2º.-El período de prohibición podrá ser ampliado, atendidas las condiciones climatológicas.

3º.-Concluido el período de prohibiciones generales considerado, y a partir del día 3 de noviembre, únicamente podrá encenderse fuego para preparar comida en zonas habilitadas para ello (áreas recreativas y de acampada) y siempre en los equipamientos instalados en dicha zonas al efecto o en barbacoas portátiles. En todo caso, no podrá abandonarse la fogata o las brasas hasta que estén totalmente apagados los recoldos.

De igual forma, fuera del período de prohibiciones generales (a partir del día 3 de noviembre) el empleo de fuego en la ejecución de operaciones culturales o trabajos selvícolas (quema de residuos forestales, restos agrícolas y análogos), tanto en terrenos forestales como no, requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente, que fijará las fechas y condiciones en las que se ejecutarán las quemas.

4º.-El régimen sancionador aplicable a la infracción de las prohibiciones contenidas en esta Resolución será el establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes.

5º.- No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se autoriza, a la Administración General del Estado, la destrucción por incineración de drogas y sustancias psicotrópicas en el Campo de Tiro de la Lastra, en el supuesto de que fuere necesario durante el período de prohibición.

6º.- Queda excepcionado de la prohibición general a la que alude el punto 1º la destrucción mediante quema controlada de restos procedentes de las operaciones de corta y erradicación de ejemplares de palme-

ras (especies de la familia Aracaceae), afectadas por el agente nocivo curculiónido ferruginoso de las palmeras o picudo rojo. *Rhynchophorus ferrugineus*, afectada en virtud de lo establecido en la Orden por la que se declara la existencia de la Plaga de las palmeras producidas por el agente nocivo *Rhynchophorus ferrugineus* o curculiónido ferruginoso de las palmeras en la Ciudad Autónoma de Ceuta y se califica de utilidad pública la lucha contra el mismo, aprobada por resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos (BOCCE extraordinario nº 6 de 30 de octubre de 2009). Tales quemas controladas se efectuarán exclusivamente en el lugar habilitado el caso (antiguo Campamento de Calamocarro parcela 127), por parte del personal asignado por esta consejería para tales trabajos y guardando estricta observancia de la normas preventivas y de seguridad al efecto.

Ceuta, 24 de mayo de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- LA SECRETARIA GENERAL.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.394.- La Dirección Territorial del IM-SERVO en Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/28/J/2011	AHMED SEL LAM, Achucha
51/48/J/2011	AMAR MOHTAR, Mohamed

Ceuta, a 18 de mayo de 2011.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.395.- El Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, en su Decreto de 25/04/2011, ha dispuesto lo siguiente:

DECRETO

“ANTECEDENTES

El Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el día 24/06/2010 aprobó definitivamente la alteración de la calificación jurídica de la superficie de la Parcela que en la Barriada de Terrones, va a ser objeto de actuación dentro del “Plan Aparca”, desafectándola del dominio público, quedando calificada como bien patrimonial.

La parcela se corresponde con la finca registral 9.232, inventariada con el número 322.

En el texto del acuerdo se expresa que se pretende construir sobre dicha finca un inmueble que tendrá como uso el aparcamiento para residentes, con utilización de la cubierta como espacio libre/deportivo, incluyendo espacios complementarios destinados a cuartos de instalaciones y aseos, además de los núcleos de comunicación, por lo que deriva la necesidad de dualidad de calificación jurídica de estos bienes.

Con fecha marzo de 2011 el arquitecto de la G.I.U.C.E. D. Jesús Gentil de la Vega elabora proyectos de: segregación de dos parcelas de la FR 9232, agregación de las parcelas 19 (FR 3687), 9232-A y 9.232-B en una única parcela, y división horizontal del aparcamiento sito en Barriada Terrones. En concreto el proyecto propone las siguientes actuaciones:

- 1.- Segregación de la finca 9232:
 - FR 9232-A, de 172,28 m2, correspondientes a viales públicos y espacios libres.
 - FR 9232-B, de 1.261,89 m2, correspondientes a espacios libres públicos y equipamiento para el aparcamiento.
 - FR 9232 matriz resto, de 2.465,83 m2 correspondiente a la parte calificada como dotacional para el equipamiento (incluye un centro de interpretación de las murallas, un aparcamiento y pistas deportivas sobre el nuevo aparcamiento).
- 2.- Agrupación a la FR 3687 (parcela 19 del campo exterior), inventariada con el número 064 como bien patrimonial de propios:
 - Las fincas 9232-A y 9232-B se agrupan con la 3687, también de titularidad de la Ciudad, para formar una nueva e independiente, de 26.574,56 m2, correspondiente a espacios libres públicos, viales y equipamiento para el aparcamiento.
- 3.- División horizontal del aparcamiento construido en FR 9232, matriz resto, que comprende:
 - Nivel 1: Centro de Interpretación de las Murallas Merinés y pista deportiva.
 - Nivel -1 y 0: aparcamiento en dos plantas semienterradas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El Art. 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes

de las Entidades Locales (RBEL), regula la alteración de la calificación jurídica de los bienes, señalando la necesidad de expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad. De la lectura del referido precepto parece desprenderse que regula exclusivamente el supuesto de desafectación del dominio público (el apartado 3 del Art. 8 RBEL, dice expresamente que hasta que se produzca la recepción de los bienes que se trate por el órgano competente de la Corporación “seguirán teniendo aquéllos el carácter de dominio público”), que no es el que aquí contemplamos. No obstante a falta de regulación, se lleva a cabo el mismo procedimiento.

En el caso de la FR 9232, la conveniencia y legalidad deriva del pretendido desdoblamiento del régimen jurídico del suelo y subsuelo, para articular la relación entre el suelo público y subsuelo privado (toda vez que la Administración pretende la transmisión onerosa del subsuelo) a través de la técnica de la división horizontal. Los avances de la arquitectura y la ingeniería modernas, junto con las cada vez más complejas necesidades urbanísticas y de tráfico jurídico económico han llevado al reconocimiento de la posibilidad de atribuir al suelo y subsuelo regímenes jurídicos y titularidades distintas, cuando ello sea preciso. En este sentido las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y el Notariado de 5 de abril de 2002 y de 26 de febrero de 2007.

En el supuesto de la FR 3687, la conveniencia y legalidad de la calificación como bien de dominio público se deriva de lo informado por el Arquitecto redactor de los proyectos cuando especifica que dicha finca se califica en el planeamiento urbanístico como dotacional, de ahí la necesidad de que deba calificarse a efectos de inventario como bien de dominio público.

2.- Las agrupaciones, divisiones y segregaciones de fincas aparecen reguladas en los artículos 44 a 50 del Decreto de 14/02/1947 (Reglamento Hipotecario).

3.- El Art. 206 de la Ley Hipotecaria permite la inscripción mediante certificación administrativa y, en igual sentido los artículos 37 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Art. 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13/06/1986.

4.- De conformidad con lo previsto en el Art. 8.2 RBEL la competencia para aprobar la alteración de la calificación jurídica de los Bienes de las Entidades Locales corresponde al pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta, coincidiendo en este sentido con el Art. 22.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y 47.2.n del mismo texto (donde se indica que se trata de la alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales). Al tratarse de acuerdo con quórum especial son preceptivos los informes de la Secretaria General y del Interventor (Art. 173.2.b Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Para el resto de materias la competencia corresponde al Consejo de Gobierno (actualización del Inventario) según determina el Art. 13.1.a) del Reglamento del Inventario General de la Ciudad aprobado por el Pleno de la asamblea el 22/01/2009, y el Consejero de Hacienda y Recursos Humanos por Decreto del Presidente de fecha 06/11/2009.

PARTE DISPOSITIVA:

1.- Se aprueba la segregación de la FR 9232 en los términos expresados en proyecto redactado por el Arquitecto de la GIUCE D. Jesús Gentil de la Vega, así como la agrupación y división horizontal contempladas en sendos proyectos redactado por el mismo facultativo, debiéndose efectuar la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes.

2.- Se inicia expediente de alteración de la calificación jurídica de las fincas 9232 y 3687, la primera de ellas para calificar de dominio público el nivel 1 con destino a Centro de Interpretación de las Murallas Meriníes, manteniendo los niveles 0 y -1 el carácter patrimonial, y, la segunda para calificarla en su totalidad como dominio público al estar destinada a espacios libres públicos, viales y equipamiento para el aparcamiento.

3.- Se aprueba la apertura de un periodo de información pública de un mes, que será debidamente anunciado en el BOCCE.

4.- Se incorporará al expediente el Informe de la Secretaria General y del Interventor.”

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el Art.8 de Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, en el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, abriendo información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el BOCCE.

Ceuta, 24 de mayo de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (BOCCE 4924 DE 23-02-10).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.396.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 26 de marzo, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, Doña Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 26 de mayo, a las 12:00 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 25 de mayo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.397.- CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA DE FECHA DE 5 DE MAYO DE 2011, POR LA QUE SE ADJUDICAN, PROVISIONALMENTE, LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO QUE CONTRATEN TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL AÑO 2011.

Advertido error en el texto en el BOCCE del 10 de mayo de 2011, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 1288, en el ANEXO I Cantidad solicitada por la entidad: "20.609,06" deberá decir 35.437,68; y donde dice Cantidad solicitada por la entidad: "33.273,18" deberá decir 20.609,06.

Ceuta a 25 de mayo de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Sergio Sánchez Garrido.

1.398.- Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta de fecha 17 de mayo, por la que se adjudican las subven-

ciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro, correspondiente al año 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Resolución de 8 de marzo de 2011, el Director Provincial del SPEE de Ceuta, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones correspondientes para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia a el autoempleo, a entidades sin ánimo de lucro en Ceuta.

2º.- Con fecha 5 de mayo fue emitida Resolución provisional, adjudicando las puntuaciones de la convocatoria citada.

3º.- En la referida convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación, beneficiarios y requisitos, crédito presupuestario y régimen de concurrencia y órganos competentes. Así como plazos y vías de recursos. En base a la normativa reguladora siguiente: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma; Orden de 20 de enero de 1998; Orden de 4 de febrero de 2000; Orden TAS 816/2005 de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril); Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º.- De acuerdo con el artículo 4 de la Orden TAS/816/2005 se procedió, por parte de la Subdirección Provincial de Empleo en Ceuta, a la instrucción del procedimiento.

5º.- En relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, el 29.4.2011 se constituyó el Órgano Colegiado de Evaluación, integrado por empleados públicos de la Dirección Provincial del SPEE en Ceuta según consta en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- De acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, una vez estudiadas las solicitudes, el Órgano de Evaluación emitió informe con fecha 29 de abril, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, elevando propuesta de resolución provisional al Director Provincial, y publicada en BOCCE 10.5.2011, estableciendo un plazo para alegaciones de 5 días.

II.- No habiéndose presentado alegaciones en el plazo correspondiente, el Órgano de Evaluación no modifica la puntuación final.

III.- Que el Director Provincial del SPEE en Ceuta es competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la ley 38/2003; y lo establecido en el apartado Primero. Siete. 4 de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del SPEE, sobre delegación de competencias en órganos administrativos del organismo B.O.E. de 13 de octubre).

RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes referidos, las solicitudes presentadas, así como la totalidad de la normativa aplicable al procedimiento, el Director Provincial del SPEE en Ceuta acuerda:

Primero: Adjudicar, a la entidad del anexo I de esta resolución, la subvención que se indica. Todo ello en relación con la convocatoria 2011 de subvenciones públicas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades sin ánimo de lucro en Ceuta.

Notifíquese esta Resolución a los interesados, haciéndoles saber que esta no pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Ceuta, a 17 de mayo de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANEXO I

Entidad Adjudicataria: UGT de Ceuta

N.º de Acciones Totales: Tutoría individualizada. / Autoempleo 360

Subvención Euros: 159.732,74 E.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.399.- D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	N.º EXPEDIENTE	SANCIÓN
MOHAMED AHMED ABDESELAM	19448/2011	E-105/11	10.000,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 24 de mayo de 2011.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.400.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de

Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 91.2.d),

Denunciado/a	N.º Exp.	Último Domicilio conocido	Fecha del acto
D. ALBERTO ELIAS GABARRE BANZO DNI. 18.001.426Q	SAN51201118SC (INTERRUP.ACCEOS)	C/ Millán Astray, 21, Esc. 2 Izq. CEUTA.	05/05/2011

Durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 27 de Mayo de 2011.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.401.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que Da. Carmen Cristina Sánchez Sánchez, en representación de CEBINGO, S.A., solicita licencia de implantación de local sito en Pje. Mina, N.º 1, esquina C/ General Aranda, para ejercer la actividad de "Sala de Bingo".

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Peidro Contreras, en los términos del Art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.- V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (Resolución SG de 15 de febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación